

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 721 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Antonia Moraleda Salazar, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “ISS Facility Services, Sociedad Anónima”, y “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 447 de 2015

En Madrid, a 20 de noviembre de 2015.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, don Ángel Juan Alonso Boggiero, los presentes autos número 721 de 2013, seguidos a instancias de doña Antonia Moraleda Salazar, asistida por el letrado don Javier Moreno Cid, contra el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece; “ISS Facility Services, Sociedad Anónima”, representada por el graduado social don Antonio María Álvarez González; “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no comparece, y “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por la letrada doña Irene Zamora Olaya, sobre reclamación de cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por doña Antonia Moraleda Salazar, frente a “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, “ISS Facility Services, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, a que abone a doña Antonia Moraleda Salazar la cantidad de 490,81 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver alas empresas codemandadas “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, e “ISS Facility Services, Sociedad Anónima”, de los pedimentos formulados en su contra.

3.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/367/16)

